

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Muy contrario al informe secretarial que antecede, el cual hace constar que vencido el término concedido a la parte demandante, el escrito genitor se encuentra sin subsanar, se tiene que sin mayor esfuerzo, una vez revisado el Sistema Justicia XXI, fue allegado el 11 de Octubre de 2021 escrito subsanando este asunto, es decir fue corregido dentro del término concedido para ello.

Así las cosas y por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de REGULACION DE VISITAS promovida por LUISIÑO CALDERON VEGA actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la señora INGRID TATIANA ROMERO CELEDON, el Juzgado,

DISPONE

1º- ADMITIR la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS presentada por LUISIÑO CALDERON VEGA a través de apoderado judicial, en contra de INGRID TATIANA ROMERO CELEDON.

2º- NOTIFICAR este auto a la demandada señora INGRID TATIANA ROMERO CELEDON, conforme a los artículos 291 y 292, utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y, con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días.

3º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

4º- TENER como parte actora en esta litis al señor LUISIÑO CALDERON VEGA.

5º- NOTIFICAR al Defensor de Familia del ICBF - Regional Cesar y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este Despacho judicial.

6º- Se abstiene el despacho de regular visita provisional, toda vez que fue fijada ante la Comisaría Segunda de Familia de Valledupar.

7º- Reconózcasele personería al doctor HUGO DAVID ROMERO AVILA como apoderado judicial del señor LUISIÑO CALDERON VEGA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**876d36eece069ffa363c4c3cd2832ef12262dec56a65e8c2f193b61a6db89b2a**

Documento generado en 25/10/2021 03:22:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**